

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ALCABON

El pleno del Ayuntamiento de Alcabón, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal número 10, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, en previsión de lo cual se publica el texto íntegro de la modificación de la citada Ordenanza Fiscal.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 10 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES ANALOGAS

«Artículo 6. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Epígrafe segundo.- Piscinas.

1.- Por la entrada personal a la piscina:

C) Días laborables:

1.1. Adultos: 2,00 euros.

1.2. Niños (entre 4 y 12 años de edad) y jubilados: 1,00 euro.

D) Sábados y festivos:

1.1. Adultos: 2,50 euros.

1.2. Niños (entre 4 y 12 años de edad) y jubilados: 1,50 euros.

2.- Abonos, particulares o familiares:

E) Abono mensual individual:

1.1. Adultos: 24,00 euros.

1.2. Niños (entre 4 y 12 años de edad) y jubilados: 14,00 euros.

F) Abono mensual familiar:

1.5. Para dos personas: 38,00 euros.

1.6. Para tres personas: 46,00 euros.

1.7. Para cuatro personas: 52,00 euros.

1.8. Para más de cuatro personas: 63,00 euros.

G) Abono temporada individual:

1.1. Adultos: 30,00 euros.

1.2. Niños (entre 4 y 12 años) y jubilados: 20,00 euros.

H) Abono temporada familiar:

1.5. Para dos personas: 50,00 euros.

1.6. Para tres personas: 60,00 euros.

1.7. Para cuatro personas: 70,00 euros.

1.8. Para más de cuatro personas: 80,00 euros.

E) Normas de gestión:

1.1. Podrán acceder gratuitamente a la piscina municipal todos aquellos niños que cumplan los cuatro años de edad dentro del año natural de que se trate. Igualmente, se considerará que deben pagar como niños y no como adultos todos aquellos niños que cumplan los doce años dentro del año natural de que se trate.

1.2. Para expedir un abono familiar mensual o de temporada, los interesados deben componer una sola unidad familiar, es decir, deben ser matrimonio, pareja de hecho (o cabeza de familia) e hijos solteros.»

«Disposición final

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva fue aprobada por el pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2012, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Alcabón 19 de abril de 2012.-El Alcalde, Julio Jesús Gonzalo Valverde.

N.º I.- 3359